

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

*Resolución 32/2022, de 16 de junio, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial para el año 2021 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

202206170092575

III.2272

Visto el acuerdo sobre revisión salarial para el año 2021 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26000345011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 3 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (boletín Oficial del Estado del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales,

#### ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 16 de junio de 2022.- El Director General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, Ignacio Arreche Goitisolo.

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de La Comunidad Autónoma de La Rioja

#### Revisión Salarial Año 2021

En la ciudad de Logroño, siendo las nueve horas del día tres de junio de dos mil veintidós, se reúnen, en la salones de la Federación de Empresas de La Rioja, los siguientes señores: Francisco Martínez Berges y José María Bóbeda Martínez, en representación de la Asociación Hostelería Riojana y Lorenzo Alonso Bajo, en representación de Arbacares; Ana Cruz Llach Sáenz y María Pilar Díez Adán, en representación de FESMC-UGT; Ana Belén Moreno González y Álvaro Fuertes Ayala, en representación de CCOO-Servicios La Rioja, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2017-2021.

Actúa de Secretario, Miguel Ángel Librada Tomás, de la Federación de Empresas de La Rioja (FER).

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9 del Convenio para el año 2021, quinto año de su vigencia, en relación con la desviación experimentada por el IPC durante dicho año, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, lo siguientes acuerdos:

Primero. *Incremento salarial Año 2021.*

Una vez constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, ha registrado al 31 de diciembre de 2021, un incremento del 6,5%, respecto al 31 de diciembre de 2020, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 en un 6,5%, correspondiente al 1,75%, previamente establecido como incremento para 2021, más la diferencia entre el 6,5% y el 1,75% de referencia (4,75%), confeccionándose las Tablas Salariales que se acompañan como anexo a esta acta.

Segundo. *Abono de atrasos.*

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos 1 de enero de 2021, de las cláusulas de contenido económico de la presente Revisión, se abonarán a los trabajadores, salvo pacto en contrario, en dos pagos, el primero antes del 30 de junio y el segundo, antes del 30 de noviembre ambos de 2022. No obstante, aquellos trabajadores que hayan causado baja en la empresa y reclamen dichos atrasos, percibirán las diferencias existentes en un solo pago antes de quince días de su solicitud.

Tercero. Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Autoridad Laboral correspondiente, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Tabla revisión salarial año 2021

Niveles profesionales

Nivel Profesional	Salario mes euros	Salario año euros
I	1.246,75	17.454,50
II	1.208,00	16.912,00
III	1.175,61	16.458,54

Salario anual: Salario mes x 14

Incremento salarial s/2020: 6,50%